

FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE



FGE

**Fiscalía General
Estado de Veracruz**

**MANUAL PARA LA INTEGRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ DE OBRAS
PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON ELLAS DE LA FISCALÍA GENERAL DEL
ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE**



INTRODUCCIÓN

El presente manual ha sido elaborado conforme a lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, misma que fue publicada en la Gaceta Oficial del Estado Núm. Ext. 144 de fecha 16 de abril de 2013 y su última reforma contenida en el Decreto No. 377 publicado en la Gaceta Oficial del Estado Núm. Ext. 508 de fecha 21 de diciembre de 2017; y su Reglamento, mismo que fue publicado en la Gaceta Oficial del Estado Núm. Ext. 078 de fecha 24 de febrero de 2016, con el fin de que las áreas de la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, involucradas en los procesos de obra pública, conozcan la integración, organización, atribuciones, funcionamiento y sesiones del Comité de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas de la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, a efecto de coadyuvar y agilizar los trámites y gestiones que se realicen ante el mismo.

El contenido incluye el fundamento legal que crea, justifica y soporta la integración y funcionamiento del Comité, precisa su competencia, organización y funciones de los integrantes, detallando los procedimientos que deberán realizarse durante las sesiones.

Con la excepción del presente manual se formalizará la existencia de un Órgano que, en el marco de la Ley y demás disposiciones aplicables, revise los programas, así como el presupuesto de obras públicas y servicios relacionados con ellas, realizando en su caso las observaciones y recomendaciones correspondientes.

El Comité de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas de la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, actuará de conformidad con las directrices que se contengan en el mismo, para que en la adopción e instrumentación de acciones que se deban llevar a cabo en cumplimiento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y demás disposiciones aplicables, se observen criterios que promuevan la modernización y desarrollo administrativo, la descentralización de funciones y la efectiva delegación de facultades.

El lenguaje empleado en la redacción del presente Manual, no busca generar ninguna distinción, ni marcar diferencias entre hombres y mujeres, por lo que las referencias o alusiones en la redacción hechas hacia un género representan ambos sexos.



OBJETIVO

El presente manual tiene como objetivo determinar en forma ordenada y sistemática la integración y funcionamiento del Comité de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas de la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, que como Órgano Colegiado, tiene como finalidad principal el procurar que las actividades y operaciones en materia de contratación de obra pública (construcción, diseño, conservación, mantenimiento, rehabilitación y ampliación de la infraestructura de este organismo autónomo), se realicen en condiciones de legalidad, transparencia, imparcialidad y eficiencia, prevaleciendo en todo momento el interés del Estado en criterios de economía, calidad y oportunidad.

MARCO JURÍDICO

Federal

- a) Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- b) Código Fiscal de la Federación.
- c) Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.
- d) Ley de Coordinación Fiscal.
- e) Ley Federal del Procedimiento Administrativo.
- f) Ley General de Responsabilidades Administrativas.
- g) Ley General de Contabilidad Gubernamental.
- h) Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción.
- i) Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal correspondiente.
- j) Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.



Estatal

- a) Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
- b) Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
- c) Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
- d) Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
- e) Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Veracruz de Ignacio de la Llave.
- f) Código de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
- g) Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
- h) Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz.
- i) Reglamento de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
- j) Decreto del Presupuesto de Egresos para el Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, para el ejercicio fiscal correspondiente.
- k) Lineamientos Generales de Austeridad y Disciplina del Gasto de la Fiscalía General del Estado de Veracruz.



CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. El presente manual, establece la forma de organización, integración y funcionamiento del Comité de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas de la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, como Órgano Colegiado.

Artículo 2. Para los efectos del presente manual se entenderá por:

- I. **Área contratante:** Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave a través de la Dirección General de Administración en coordinación con la Subdirección de Recursos Materiales y Obras Públicas.
- II. **Bases y/o Convocatoria de Licitación:** Documento en el que se establecen los requisitos para participar en una licitación de conformidad con el origen de los recursos y en apego a las disposiciones legales aplicadas.
- III. **Bitácora:** Instrumento técnico que constituye el medio de comunicación entre las partes que formalizan los contratos, en el cual se registran los asuntos y eventos importantes que se presenten durante la ejecución de los trabajos, ya sea a través de medios remotos de comunicación electrónica u otros medios previstos por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y las disposiciones reglamentarias que de ellas emanan.
- IV. **Comisión de Licitación:** Comisión encargada de ejecutar los procesos de licitación que se lleven a cabo a cargo de la Subdirección de Recursos Materiales y Obras Públicas en coordinación con la Dirección General de Administración.
- V. **Comité / Órgano Colegiado:** Comité de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas de la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
- VI. **Sector Público:** Los Servidores Públicos que tengan relación o conocimiento de los asuntos materia del Comité.
- VII. **Sector Privado:** Las cámaras o asociaciones y colegios relacionados con la materia.
- VIII. **Contraloría General:** Contraloría General de la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.



- IX. **Finiquito de Obra:** Es la acción por parte de la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave a través de la Subdirección de Recursos Materiales y Obras Públicas en coordinación con la Dirección General de Administración, para el cierre cuantitativo de la obra sobre conceptos, y montos ejecutados y no ejecutados; se reflejan en él todas las estimaciones tramitadas, aditivas, deductivas, amortizaciones y ajustes que hayan existido. Se documentará por escrito al llevarse a acabo la entrega-recepción de la obra, así como también en caso de haber una terminación anticipada o rescisión administrativa de contrato.
- X. **Fiscalía General:** Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
- XI. **Ley Federal de Obras Públicas:** Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.
- XII. **Ley Estatal de Obras Públicas:** Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
- XIII. **Reglamento Federal:** Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.
- XIV. **Reglamento Estatal:** Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

CAPÍTULO II DEL COMITÉ DE OBRAS PÚBLICAS

Artículo 3. El Comité tiene como objetivo fundamental el procurar que las actividades y operaciones realizadas por el Organismo en materia de contratación de obra pública (construcción, diseño, conservación, mantenimiento, rehabilitación y ampliación de infraestructura de la Fiscalía General del Estado), se realicen en condiciones de legalidad, transparencia, imparcialidad y eficiencia, prevaleciendo en todo momento el interés del Estado en criterios de economía, calidad y oportunidad, coadyuvando en el cumplimiento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y demás disposiciones aplicables.

Artículo 4. El Comité se considera un Órgano Colegiado integrado por servidores públicos de la Fiscalía General y representantes de la iniciativa privada, mismo que interviene en los procesos de obra siguientes:

- I. Los trabajos que tengan por objeto construir, instalar, ampliar, adecuar, remodelar, restaurar, conservar, mantener, modificar y demoler bienes inmuebles;



- II. El mantenimiento y la restauración de bienes muebles incorporados o adheridos a un inmueble, cuando implique modificación al propio inmueble;
- III. El mantenimiento, conservación, rehabilitación, reacondicionamiento, operación, reparación y limpieza de equipos e instalaciones destinados a un servicio público, así como de los bienes no considerados en la ley aplicable en materia de adquisiciones, arrendamientos, administración y enajenación de bienes muebles del Estado;
- IV. La construcción para el mejoramiento o rehabilitación de obras, así como el suministro de materiales, mobiliario y equipos efectos a las mismas, cuya adquisición no esté prevista en la ley a que hace referencia la fracción anterior;
- V. La ejecución de obras necesarias ante contingencias derivadas de caso fortuito o fuerza mayor;
- VI. La instalación, montaje, colocación, aplicación o remoción, incluidas las pruebas de operación, de bienes muebles que deban incorporarse, adherirse o desinstalarse a un inmueble, cuando dichos bienes sean proporcionados por el ente público al contratista; o cuando incluyan la adquisición y su precio sea menor al de los trabajos que se contraten;
- VII. Los proyectos integrales, en los cuales el contratista se obliga desde el diseño de la obra hasta su terminación total;
- VIII. La instalación, montaje, colocación o aplicación, incluyendo las pruebas de bienes muebles que deban incorporarse, adherirse o destinarse a un inmueble, siempre y cuando dichos bienes sean proporcionados por la convocante al contratista; o bien, cuando incluyan la adquisición y su precio sea menor al de los trabajos que se contraten;
- IX. Los trabajos que tengan por objeto concebir, diseñar y calcular los elementos que integran un proyecto de obra pública, la dirección o supervisión de la ejecución de las obras y los estudios que tengan por objeto rehabilitar, corregir o incrementar la eficiencia de las instalaciones;
- X. La planeación y el diseño, incluyendo los trabajos que tengan por objeto concebir, diseñar, participar y calcular los elementos que integran un proyecto de ingeniería básica, estructural, de instalaciones, de infraestructura, industrial, electromecánica y de cualquier otra especialidad de la ingeniería que se requiera para integrar un proyecto ejecutivo de obra pública;
- XI. La planeación y el diseño, incluyendo los trabajos que tengan por objeto concebir, diseñar, participar y calcular los elementos que integran un proyecto urbano, arquitectónico, de



diseño, gráfico o artístico y de cualquier otra especialidad del diseño, la arquitectura y el urbanismo, que se requiera para integrar un proyecto ejecutivo de obra pública;

- XII.** Los estudios económicos y de planeación de preinversión, factibilidad técnico económica, ecológica o social, tenencia de la tierra, financieros.
- XIII.** Los trabajos de coordinación, supervisión y control de obra; de preparación de especificaciones de construcción, presupuestación o la elaboración de cualquier otro documento o trabajo para la adjudicación del contrato de obra correspondiente;
- XIV.** Los estudios que tengan por objeto rehabilitar, corregir, sustituir o incrementar la eficiencia de las instalaciones en un bien inmueble;
- XV.** Aquellos servicios relacionados con la administración de obra, consultorías, coordinación de supervisión y gerencia de obra; y
- XVI.** Todos aquellos de naturaleza análoga.

CAPÍTULO III INTEGRACIÓN DEL COMITÉ

Artículo 5. El Comité se integrará como a continuación se detalla:

A. Presidente

Oficial Mayor de la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

B. Secretario Técnico

Subdirector de Recursos Materiales y de Obras Públicas o, en su caso, quien designe el presidente.

C. Vocales

Serán convocados por la Presidencia del Comité, no deberán ser superiores o inferiores a **Nueve**, organizados de la siguiente manera:

- I. Del Sector Público.** La persona titular de las áreas siguientes: Subdirección de Recursos Financieros; Coordinación de Subsidios Federales; Departamento de Obra Pública; Departamento de Servicios Generales y Oficina de Planeación, Adjudicación y Contratación de Obra.



- II. **Del Sector Privado.** Los representantes del sector empresarial siguientes: Consejo Empresarial Metropolitano de Xalapa; Confederación Patronal de la República Mexicana (COPARMEX, Xalapa); Cámara Mexicana de la Industria de la Construcción (CMIC, Veracruz-Centro) y la Cámara Nacional de la Industria de las Artes Gráficas (Delegación-Veracruz).

D. Asesores

- I. Titular de la Contraloría General de la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
- II. Abogado General de la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

E. Invitados

Servidores públicos de las áreas que correspondan a estudios, proyectos, control y ejecución de obras y, en su caso, profesionales de la materia, los que serán convocados cuando los temas considerados en el Orden del día de las sesiones del Comité lo ameriten.

Artículo 6. El Comité estará presidido por el Oficial Mayor de la Fiscalía General, en su carácter de Presidente y en su ausencia por quien éste designe.

Artículo 7. En caso de que cualquiera de los vocales, no pueda asistir la sesión convocada por causas debidamente justificadas, los titulares podrán designar a sus suplentes, asumiendo estos los mismos derechos y obligaciones, debiendo hacerse de conocimiento al Secretario Técnico por escrito, por los menos un día hábil antes de la sesión convocada.

Artículo 8. En relación con los asesores, estos podrán nombrar suplentes, debiéndose hacer del conocimiento al Presidente y/o en su caso al Secretario Técnico del Comité por escrito, por lo menos un día hábil antes de la sesión convocada.

Artículo 9. Cuando sea necesario y debido a la naturaleza de los trabajos a desarrollar, por determinación del Comité, se podrán convocar a sesiones invitados con conocimientos especializados en la materia motivo de la revisión.

Artículo 10. Los cargos del Comité serán de carácter honorífico. Asimismo, los gastos por recursos materiales o financieros que el Comité genere serán con cargo a la Fiscalía General, cuando se encuentren acordes con la normatividad que los regule.



CAPÍTULO IV DE LAS ATRIBUCIONES DEL COMITÉ

Artículo 11. Sin perjuicio de las atribuciones y responsabilidades que correspondan a las diversas áreas de la Fiscalía General, serán atribuciones del Comité, las siguientes:

- I. Revisar el programa y el presupuesto de obras públicas y servicios relacionados con Ellas, así como sus modificaciones, y formular las observaciones y recomendaciones convenientes;
- II. Dictaminar y autorizar los proyectos de políticas, bases y lineamientos en la materia que se sometan a su consideración y, en su caso, autorizar los supuestos no previstos;
- III. Dictaminar, previo al inicio del procedimiento de contratación, la actualización de alguno de los supuestos de excepción previstos en la Ley;
- IV. Analizar trimestralmente el informe de la conclusión y resultados generales de las contrataciones que se realicen y, en su caso, recomendar las medidas para verificar que el programa y el presupuesto de obras públicas y servicios relacionados con ellas, se ejecuten en tiempo y forma, así como proponer medidas tendientes a mejorar o corregir sus procesos en contratación y ejecución;
- V. Aprobar sus manuales de integración y funcionamiento para coadyuvar al cumplimiento de la Ley, de este Reglamento y demás disposiciones aplicables, determinando la materia competencia de cada uno, las áreas y los niveles jerárquicos de los servidores públicos que lo integren, así como la forma y términos en que deberán informar el propio Comité de los asuntos que conozcan;
- VI. Establecer el calendario de sesiones ordinarias para el Ejercicio fiscal del año que corresponda, y las extraordinarias cuando se requiera;
- VII. Informar los rangos de los montos máximos de contratación previstos por el presupuesto de egresos del Estado y de la federación, para el ejercicio fiscal del año que corresponda y determinar el rango aplicable, en función del presupuesto asignado al Organismo y sus modificaciones;
- VIII. Revisar el programa anual de obras y servicios, antes de su aplicación en los medios de comunicación electrónicos autorizados y en la página de Internet de la Fiscalía General, de acuerdo con el presupuesto aprobado para el ejercicio fiscal del año que corresponda;



- IX.** Aprobar las evaluaciones de las proposiciones técnicas y económicas presentadas por los licitantes a que hacen referencia los artículos 38 de la Ley Federal de Obras Públicas y 44 de la Ley Estatal de Obras Públicas;
- X.** Realizar recomendaciones a las evaluaciones a que se refiere la fracción anterior, para los efectos contenidos en los artículos 39 de la Ley Federal de Obras Públicas y 45 de la Ley Estatal de Obras Públicas; y
- XI.** Considerar el dictamen a que se refiere el artículo 42 de la Ley Federal de Obras Públicas y el artículo 50 de la Ley Estatal de Obras Públicas.

Artículo 12. Por ningún motivo se podrán delegar en el Comité atribuciones y facultades conferidas por disposición de ley, norma o lineamiento a las unidades administrativas o en específico a los servidores públicos de la Fiscalía General.

CAPÍTULO V DE LAS FUNCIONES DE LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ

Artículo 13. Son funciones de los miembros del Comité, las siguientes:

I. Del presidente

- a)** Representar al Comité y presidir las sesiones;
- b)** Convocar a las sesiones ordinarias y extraordinarias y autorizar el Orden del día de cada una de estas;
- c)** Dirigir los debates en las sesiones del Comité, someter a votación los asuntos de las sesiones y autorizar el acta correspondiente;
- d)** Cumplir y hacer cumplir las determinaciones que se tomen en las sesiones del Comité;
- e)** Procurar, en su calidad de Presidente del Comité, que los casos especiales que sean materia de competencia de este Comité, se atiendan en el seno del mismo;
- f)** Autorizar en los casos procedentes, la asistencia a las sesiones del Comité de invitados especiales, para dar atención a los asuntos que lo ameriten, así como la participación de asesores externos; y
- g)** Ejercer las demás atribuciones que expresamente le confieren el presente manual, otras disposiciones aplicables y las determinaciones del Comité.

II. Del Secretario Técnico

- a)** Participar en la integración de la documentación de los procesos de licitación, así como integrar y turnar a los miembros del Comité los documentos necesarios para el desahogo de los asuntos de cada sesión sea Ordinaria o Extraordinaria;



- b) Elaborar las convocatorias para las sesiones Ordinarias y Extraordinaria, órdenes del día y los listados de los asuntos que se tratarán, incluir en las carpetas correspondientes el soporte documental necesario, así como remitir dichos documentos a los integrantes del Comité, preferentemente en archivos electrónicos;
- c) Llevar lista de asistencia a las sesiones del Comité para verificar que exista el quórum necesario;
- d) Supervisar que los Acuerdos del Comité se asienten en el acta respectiva, dar seguimiento al cumplimiento de los mismos y elaborar el acta de cada una de las sesiones;
- e) Vigilar que todo el soporte documental de cada una de las actas se encuentren completas y se mantengan actualizadas en sus Acuerdos;
- f) Coordinar acciones con el Comité, a fin de integrar toda la información técnica, administrativa, presupuestal y legal que permita someter los asuntos a consideración del mismo, para determinar la procedencia de excepción a la licitación pública;
- g) Apoyar en la conducción del protocolo de las sesiones del Comité, advertir el quórum del pleno existente, para exponer los asuntos a tratar acordados en el orden del día, registrar los Acuerdos tomados e informar el seguimiento de los mismos y presentar los asuntos generales propuestos;
- h) Asistir oportunamente a las sesiones del Comité a que haya sido convocado, firmando la lista de asistencia, participando en el cumplimiento de sus atribuciones encomendadas y observando la normatividad de la Ley Estatal de Obras Públicas, además de todas las disposiciones aplicables en la materia;
- i) Invitar, por Acuerdo del Comité, para asistir a las sesiones a determinadas personas, para aclarar aspectos técnicos o administrativos, relacionados con los asuntos que serán sometidos a consideración del propio Órgano Colegiado;
- j) Presentar las propuestas que entreguen los integrantes del Comité, para que, en su caso de ser procedentes, modificar o adicionar este Manual de Integración y Funcionamiento del Órgano Colegiado;
- k) Manifiestar al pleno del Comité, las opiniones y comentarios que estime necesario referente a los asuntos que se encuentren en análisis y Acuerdo y, en caso necesario sustentarlos con la información documental que considere pertinente; y
- l) Las demás que otorgue este Manual y otras disposiciones aplicables a la materia.

III. De los vocales

- a) Analizar el orden del día y los documentos de los asuntos que se sometan a consideración del Comité, a efecto de emitir el voto correspondiente;
- b) Realizar los requerimientos para la ejecución de obras públicas y servicios relacionados con ellas, por lo que deberán enviar al Presidente del Comité, la documentación soporte de manera oportuna;
- c) Asistir oportunamente a las sesiones del Comité a que haya sido convocado, participando en el cumplimiento de sus funciones encomendadas observando la normatividad de la Ley Estatal de Obras Públicas, y todas las disposiciones aplicables en la materia;



- d) Manifiestar al pleno del Comité las opiniones y comentarios que estime oportuno referente a los asuntos que se encuentren en análisis y Acuerdo, y, en caso necesario, sustentarlos con la información documental que considere pertinente y/o necesaria, en el ámbito de su competencia;
- e) Emitir su voto sobre cada uno de los asuntos que sean sometidos a consideración y firmar las actas de las sesiones a los que hayan asistido, la lista de asistencia y los formatos de los casos aprobados por el pleno del Comité en que haya participado;
- f) Presentar las propuestas que considere pertinentes para que en caso de ser procedente se modifique o adicione el Manual de Integración y Funcionamiento del Comité;
- g) Designar por escrito al suplente que los sustituirá en las sesiones, debiendo asistir en ausencia del titular; y
- h) Las que le asigne el pleno del Comité.

IV. De los asesores

- a) Proporcionar de manera fundada y motivada la recomendación necesaria en torno a los asuntos que se traten en el Comité, de acuerdo con las facultades que tenga conferidas el área que los haya designado;
Los asesores podrán entregar sus recomendaciones razonadas de manera escrita o hacerlos verbalmente, en la sesión correspondiente;
- b) Asistir oportunamente a las sesiones del Comité y suscribir las actas de las sesiones y la lista de asistencia como constancia de su asistencia o participación y como validación de sus comentarios;
- c) Se abstendrán de firmar documentos que impliquen decisiones relativas a la formulación o ejecución de operaciones y participarán en las sesiones con derecho a voz, pero sin voto;
y
- d) Designar por escrito al suplente que lo sustituirá en las sesiones, debiendo asistir a cubrir las audiencias del titular.

V. De los invitados

Asistir a las sesiones del Comité y aclarar los aspectos técnicos, administrativos o de cualquier otra naturaleza, relacionados exclusivamente con el asunto para el cual fue invitado, debiendo guardar confidencialidad de los mismos con motivo de su participación.

Artículo 14. La responsabilidad de cada integrante del Comité quedará limitada al voto que emita respecto del asunto sometido a su consideración, con base en la documentación que le sea presentada, debiendo emitir expresamente el sentido de su voto en todos los casos, salvo que exista conflicto de interés, en cuyo caso deberá de excusarse el impedimento correspondiente.

Artículo 15. Los miembros del Comité tendrán derecho a voz y voto a excepción de los Asesores, Invitados, así como el Secretario Técnico, quienes sólo contarán con voz.



Artículo 16. Los miembros del Comité con derecho a ejercer el voto, lo harán con base en la documentación que les sea presentada, debiendo emitir expresamente el sentido del mismo, a favor o en contra, en todos los casos, salvo cuando exista conflicto de intereses, en cuyas cuestiones deberán excusarse y expresar el impedimento correspondiente, y en caso de empate, su presidente tendrá voto de calidad.

CAPÍTULO VI LAS SESIONES DEL COMITÉ

Artículo 17. Las sesiones del Comité se celebrarán en los términos siguientes:

- I. Ordinarias: serán aquéllas que estén programadas y autorizadas en el calendario anual de sesiones, y podrán cancelarse cuando no existan asuntos a exponer, salvo lo previsto en el inciso b) de esta fracción. Para su cancelación se deberá observar:
 - a) Al cancelarse una sesión ordinaria, también se entenderá como nulo el número de sesión con el que se encontraba calendarizada y que, para el caso, la próxima a celebrarse deberá adoptar el número consecutivo que le corresponda, y
 - b) La última sesión ordinaria, contemplada en el calendario anual, correspondiente al cierre del ejercicio fiscal en el que se encuentre, bajo ninguna circunstancia deberá cancelarse.
- II. Extraordinarias: serán aquellas sesiones que deban realizarse fuera de las fechas programadas y autorizadas por el Comité, para tratar asuntos de carácter urgente debidamente justificados, previa solicitud formulada por el titular del área requirente o del área responsable de la contratación.
- III. Se llevarán a cabo cuando esté presente su Presidente o el suplente de éste, y cuando asista la mayoría simple, esto es, la mitad más uno de los miembros con derecho a voz y voto.
- IV. Los oficios de convocatoria, el orden del día y los documentos anexos relativos a los asuntos a tratar en cada sesión, se entregarán a los integrantes del Comité, en forma impresa o, de preferencia, por medios electrónicos, cuando menos con tres días hábiles de anticipación a la celebración de las sesiones ordinarias y con un día hábil de anticipación para las extraordinarias. La sesión únicamente podrá llevarse a cabo cuando se cumplan los plazos indicados.
- V. Los asuntos que se sometan a consideración del Comité deberán presentarse en el formato que éste considere conveniente.



Tratándose de solicitudes de excepción a la licitación pública, contendrán un resumen de la información que se indica en el artículo 60 del Reglamento Estatal, y la relación de la documentación soporte que se adjunte para cada caso; tanto la solicitud como su documentación soporte, constancia de la contratación, deberán estar firmados por el titular del área requirente o área técnica, según corresponda.

El documento suscrito, al que se refiere el artículo 60 del Reglamento Estatal, deberá estar firmado por el Secretario Técnico, quien será el responsable de que la información contenida en el mismo corresponda a la proporcionada por las áreas respectivas.

- VI.** Una vez que el asunto sea analizado y dictaminado por el Comité, el formato a que se refiere la fracción anterior deberá ser firmado, en la propia sesión, por cada asistente con derecho a voto; cuando de la solicitud de excepción a la licitación pública o documentación soporte presentada por el área requirente, o bien del asunto presentado, no se desprendan, a juicio de éste, elementos suficientes para dictaminar el asunto de que se trate, deberá ser rechazado, quedando asentado en el acta respectiva, sin que ello impida que el asunto pueda ser presentado en una subsecuente ocasión a consideración del Comité y siempre que se hayan subsanado las deficiencias observadas o señaladas por éste.

En ningún caso el Comité podrá emitir su dictamen condicionado a que se cumplan determinados requisitos o a que se obtenga documentación que sustente o justifique la contratación que se pretenda realizar.

Los dictámenes de procedencia de excepciones a la licitación pública que emita el Comité, no implican responsabilidad alguna para los miembros de éste, respecto de las acciones u omisiones que posteriormente se generen durante el desarrollo de los procedimientos de contratación o en el cumplimiento de los contratos.

- VII.** Al finalizar cada sesión, se elaborará el acta correspondiente, misma que una vez aprobada será firmada por todos los miembros que hubieran asistido a ella; de no ser posible llevar a cabo la revisión de la referida acta de sesión al momento, entonces la remitirá dentro de los cinco días hábiles posteriores a su celebración, misma que deberá ser devuelta, dentro de los tres días hábiles siguientes a la recepción del proyecto, con los comentarios u observaciones a que diera lugar.

Los asesores titulares, o en su caso sus respectivos suplentes, y los invitados, firmarán el acta de la sesión correspondiente, quedando, con ello, constancia de su asistencia o participación y de la validación de sus comentarios.

En dicha acta se deberá señalar el sentido de los Acuerdos tomados por los miembros con derecho a voto y, en su caso, los comentarios relevantes de cada asunto, conteniendo, como mínimo, lo siguiente:



- a) Carácter y número de sesión;
- b) Lugar, fecha y hora;
- c) Nombre y cargo de los miembros presentes;
- d) Declaración de quórum;
- e) Referencia a la fecha y número de los oficios con los que fueron convocados los miembros que no asistieron;
- f) Orden del día de la sesión correspondiente;
- g) Exposición y Acuerdo de cada asunto tratado; y
- h) Cierre de sesión y firma de los miembros del Comité.

La copia del acta debidamente firmada y rubricada, deberá ser integrada en la carpeta de la sesión siguiente.

VIII. En la última sesión ordinaria de cada ejercicio fiscal, se presentará al Comité, para su consideración, el calendario de sesiones ordinarias que correspondan al ejercicio inmediato posterior.

Artículo 18. En la primera sesión ordinaria del ejercicio fiscal que corresponda, se deberán atender los asuntos siguientes:

- I. El orden del día contendrá un apartado correspondiente al seguimiento de los Acuerdos emitidos en las sesiones anteriores; y, por lo que respecta, al punto correspondiente a asuntos generales, sólo podrán incluirse asuntos de carácter informativo;
- II. Designar o, en su caso, ratificar a los miembros que conforman el Comité, quienes desempeñarán el cargo por el periodo de un año;
- III. Ratificar o, en su caso, exponer los comentarios para la modificación del Manual, para el ejercicio fiscal en curso; y
- IV. Analizar, previo a su difusión en los medios electrónicos autorizados y en la página de Internet de la Fiscalía General, el programa anual de obras y servicios autorizado; así como determinar la ubicación de la institución, respecto a los rangos de los montos máximos, conforme al artículo 34, último párrafo, de la Ley Estatal de Obras Públicas, a partir del presupuesto autorizado para obras y servicios.

El resto de las sesiones ordinarias, estarán a lo señalado en la fracción I, del presente artículo.



CAPÍTULO VII DE LOS ACUERDOS

Artículo 19. Todos los asuntos que se sometan a consideración del Comité, tendrán naturaleza de Acuerdo cuando sean aprobados por la mayoría o unanimidad de los integrantes con derecho a voto, presentes en la sesión.

Artículo 20. El Comité no podrá, en ningún caso, acordar asuntos que no sean materia de las funciones que le sean atribuidas por la Ley Federal de Obras Públicas, así como sus ordenamientos secundarios.

Artículo 21. Los Acuerdos derivados de las sesiones correspondientes, se harán constar dentro del acta a la que se hace alusión en el artículo 17, fracción VII, del presente Manual, mismos que deberán cumplir con lo siguiente:

- a) Descripción de la obra o servicio;
- b) Modalidad de contratación;
- c) Recurso con el que se va a ejercer la obra o servicio;
- d) Monto adjudicado; y
- e) Fundamento legal aplicable.

Artículo 22. Los Acuerdos del Comité se registrarán asignándoles un número consecutivo, el cual se compondrá por el tipo, número y año de la sesión.

Artículo 23. Los temas, datos y/o Acuerdos tomados por el Comité, tendrán el carácter de confidencialidad y/o reservada, debiéndose, además, proteger los datos personales que se llegaren a generar; ello, en términos de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y demás disposiciones jurídicas que resulten aplicables, por lo que no podrá divulgarse total ni parcialmente, por ningún medio, en provecho propio o de terceros.

El contenido de la información y documentación que se someta a la consideración del Comité serán de la exclusiva responsabilidad del área que las formule.

CAPÍTULO VIII DE LOS IMPEDIMENTOS

Artículo 24. Los integrantes del Comité deberán conducirse con rectitud, sin utilizar su empleo, cargo o comisión para obtener o pretender obtener algún beneficio, provecho o ventaja personal o



a favor de terceros, ni buscar o aceptar compensaciones, prestaciones, dádivas, obsequios o regalos de cualquier persona u organización; ello, de conformidad con el artículo 5, fracción II, de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Artículo 25. Los miembros del Comité están obligados a guardar estricta reserva y confidencialidad en la información derivada de las sesiones, así como de las actuaciones realizadas por la Fiscalía General, así también, no podrán utilizarla en beneficio propio o de intereses ajenos, aún después de concluida su intervención en éste.

CAPÍTULO IX DE LA MODIFICACIÓN AL MANUAL

Artículo 26. Los integrantes del Comité podrán presentar propuestas de modificaciones necesarias al presente Manual, las que deberán ser comunicadas en sesiones ordinarias y/o extraordinarias.

Artículo 27. Para los efectos de modificación del presente Manual, será necesario contar con la aprobación de por lo menos la mitad más uno de los miembros del Comité que cuenten con derecho a voto.

CAPÍTULO X ASUNTOS GENERALES

Artículo 28. Las áreas correspondientes del Departamento de Obra Pública, deberán informar al Comité sobre los avances físicos y financieros de las obras y acciones a su cargo, que se contraten mediante adjudicación directa, invitación a cuando menos tres personas, licitación pública o administración directa, a fin de avalar su desarrollo y con la finalidad de evitar incumplimientos, dicho avance deberá ser entregado al Comité en la sesión Ordinaria inmediata posterior al término del trimestre de que se trate.

Artículo 29. Todo lo no previsto en el presente Manual, deberá observarse lo dispuesto por las leyes y sus reglamentos aplicables.



TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Manual fue aprobado por mayoría de votos de los integrantes del Comité, en la Primera Sesión Extraordinaria del Comité, celebrada el día 30 de abril del año dos mil veintiuno, mediante el **ACUERDO FGE/COP/SE/01/03/21**.

SEGUNDO. El Manual entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

TERCERO. Publíquese en la Gaceta Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en la Plataforma Nacional de Transparencia, en el Portal de Transparencia de la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, así como en la página de Internet de la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

CUARTO. Se deja sin efectos el Manual de Integración y Funcionamiento del Comité de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas de la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, para el Ejercicio Fiscal dos mil veinte, publicado en la Gaceta Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Número Extraordinario 352 de fecha dos de septiembre del año dos mil veinte.

Xalapa, Ver., a 30 de abril de dos mil veintiuno

**Comité de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas
de la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave**

L.C. Jorge Raymundo Romero de la Maza
Oficial Mayor y Presidente del Comité

Arq. Miguel Arturo Velasco Ramírez
Jefe del Departamento de Obra Pública y
Secretario Técnico del Comité



Vocales del Sector Público

L.C. Olympia Nohemí Morales Mendoza
Subdirectora de Recursos Financieros

L.C. Carlos Orlando del Ángel Domínguez
Coordinador de Subsidios Federales

I.Q. David Crivelli Rodríguez
Jefe del Departamento de Servicios
Generales

Lic. Ricardo Ramírez Cruz
Jefe de la Oficina de Planeación,
Adjudicación y Contratación de Obra

L.C. Graciela Moreno Velasco
Analista Administrativo de la
Subdirección de Recursos Materiales y Obra Pública

Vocales del Sector Privado

Arq. Gerardo Lobato Guzmán
En representación de
L.A.E. Octavio Augusto Jiménez Silva
Consejo Empresarial Metropolitano de
Xalapa

Ing. Edwin Pavel García Díaz
En representación de
Arq. Diego López Méndez
Cámara Mexicana de la Industria de la
Construcción, (CMIC, Veracruz Centro)



FGE
Fiscalía General
Estado de Veracruz

MANUAL PARA LA INTEGRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ DE OBRAS
PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON ELLAS DE LA FISCALÍA GENERAL DEL
ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE

Asesores

C.P.A. Víctor Manuel Estudillo Ríos
En representación de
Lic. Rafael Ambrosio Caballero Verdejo
Contralor General de la Fiscalía General del
Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave

Mtro. Luis Alberto Rico Roldán
En representación de
Lic. Oscar Guillermo Sánchez López
Portillo
Abogado General de la Fiscalía General del
Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave

De conformidad con lo establecido en el artículo 9 fracción V del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, el presente Manual fue aprobado en la Primera Sesión Extraordinaria del Comité de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas de la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, a los 30 días del mes de abril del año dos mil veintiuno, e insertado en la página Web de este Organismo Constitucional Autónomo. L.C. Jorge Raymundo Romero de la Maza. - Oficial Mayor y Presidente del Comité.